MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Nº 0132-2023-MINEM/DGE

Lima, 11 de julio de 2023

VISTO: La solicitud ingresada con Registro N° 3508499 (Ventanilla Virtual) sobre calificación como Sistema Eléctrico Rural, presentado por la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud presentada de calificación como Sistema Eléctrico Rural corresponde a las obras "Red de Distribución Primaria en 10 kV Monofásico, (Fase - Fase); para el AA.HH. Ricardo Velezmoro Ruíz - distrito de Mochumi" y "Red de Distribución Secundaria en 440/220 V – Monofásico, para el AA.HH. Ricardo Velezmoro Ruíz - distrito de Mochumi", ubicadas en el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque, que comprende las instalaciones eléctricas de la localidad de Ricardo Velezmoro Ruíz;

Que, las obras materia de la solicitud de calificación como Sistema Eléctrico Rural cumplen con los criterios de evaluación establecidos en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM, publicado el 14 de julio de 2020; debido a que la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lambayeque presentó la documentación prevista en el párrafo 47.4 del artículo 47 del citado reglamento;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de evaluar la solicitud presentada, ha emitido el Informe N° 524-2023-MINEM/DGE-DCE donde concluye que las obras "Red de Distribución Primaria en 10 kV Monofásico, (Fase - Fase); para el AA.HH. Ricardo Velezmoro Ruíz - distrito de Mochumi" y "Red de Distribución Secundaria en 440/220 V – Monofásico, para el AA.HH. Ricardo Velezmoro Ruíz - distrito de Mochumi" cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento para ser calificadas como un Sistema Eléctrico Rural;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la calificación como Sistema Eléctrico Rural a las obras "Red de Distribución Primaria en 10 kV Monofásico, (Fase - Fase); para el AA.HH. Ricardo Velezmoro Ruíz - distrito de Mochumi" y "Red de Distribución Secundaria en 440/220 V – Monofásico, para el AA.HH. Ricardo Velezmoro Ruíz - distrito de Mochumi", ubicadas en el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque, que comprende las instalaciones eléctricas de la localidad de Ricardo Velezmoro Ruíz.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lambayeque.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por AGUILAR MOLINA
Juan Antonio FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/07/11 20:33:14-0500

Director General de Electricidad
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **E41SKHJN**

INFORME N° 524-2023-MINEM/DGE-DCE

Señor : Director General de Electricidad

Asunto : Calificación como Sistema Eléctrico Rural de las obras: "Red de Distribución Primaria en 10 kV Monofásico, (Fase - Fase); para el AA.HH. Ricardo Velezmoro Ruíz - distrito de Mochumi" y "Red de Distribución Secundaria en 440/220 V – Monofásico, para el AA.HH. Ricardo Velezmoro Ruíz - distrito de Mochumi"

Solicitante : Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lambayeque

Referencia : Oficio N° 000629-2023-GR.LAMB/GEEM [4624026-0] con Registro N° 3508499 (VV)

Fecha : 11 de julio del 2023

En relación con el asunto de la referencia, se informa lo siguiente:

1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objeto sustentar el otorgamiento de la calificación como un Sistema Eléctrico Rural (en adelante, SER) para las obras: "Red de Distribución Primaria en 10 kV Monofásico, (Fase - Fase); para el AA.HH. Ricardo Velezmoro Ruíz - distrito de Mochumi" y "Red de Distribución Secundaria en 440/220 V – Monofásico, para el AA.HH. Ricardo Velezmoro Ruíz - distrito de Mochumi", presentadas por Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lambayeque (en adelante, GEEM Lambayeque).

2. ANTECEDENTE

El Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM, publicado el 14 de julio de 2020, establece que la Dirección General de Electricidad (en adelante, DGE) efectúa la calificación de las instalaciones eléctricas como SER. Dicho Reglamento señala que quienes soliciten la calificación como SER deben tomar en cuenta los criterios y requisitos señalados en el artículo 47.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS · Ing. Hugo Llamoja Curi · Dirección de Concesiones Eléctricas

3. INFORMACIÓN PRESENTADA

Mediante el oficio señalado en la referencia, de fecha 02 de junio de 2023, la GEEM Lambayeque solicita la calificación como SER para las obras: **"Red de Distribución Primaria en 10 kV Monofásico, (Fase - Fase); para el AA.HH. Ricardo Velezmoro Ruíz - distrito de Mochumi"** y **"Red de Distribución Secundaria en 440/220 V – Monofásico, para el AA.HH. Ricardo Velezmoro Ruíz - distrito de Mochumi"**, ubicados en el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque.

4. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS

Se procedió a evaluar la información presentada por la GEEM Lambayeque, a fin de verificar si cumple con lo exigido en el párrafo 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.

A continuación, se señala el detalle de todos los requisitos cumplidos, según lo dispuesto en el párrafo 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural; asimismo, se señala los folios en los que se ubican dichos requisitos de acuerdo al expediente técnico presentado por la GEEM Lambayeque mediante Oficio N° 000629-2023-GR.LAMB/GEEM [4624026-0] con Registro N° 3508499 (VV), de fecha 02 de junio de 2023, tal cual como se indica:

N°	Requisitos que se incluyen en el expediente de solicitud de Calificación como SER de las obras	Requisito que incluye	N° de Página donde se ubica el requisito
1	Ubicación geográfica de las obras, de que no se encuentra dentro de una zona de concesión otorgada según la LCE.	X	07 y 25
2	Cumplen con las normas técnicas y de calidad aplicables a la electrificación rural.	X	15 y 18
3	Están dimensionada para satisfacer la demanda del servicio público de electricidad para un horizonte de veinte (20) años.	X	09
4	Que la demanda máxima (kW) no supera los 2000 kW y que el nivel de tensión no es mayor de 33 kV.	X	09 y 11
5	Adicionalmente adjunta los documentos ENSA-GR-0467-2023 y ENSA-GR-0468-2023, de conformidad de obra respectivamente, emitido por la empresa concesionaria.	X	15 a 20

5. CONCLUSIÓN

En virtud de la evaluación efectuada a la documentación e información presentada y viendo su conformidad, se concluye que las obras "Red de Distribución Primaria en 10 kV Monofásico, (Fase - Fase); para el AA.HH. Ricardo Velezmoro Ruíz - distrito de Mochumi" y "Red de Distribución Secundaria en 440/220 V – Monofásico, para el AA.HH. Ricardo Velezmoro Ruíz - distrito de Mochumi", ubicadas en el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque, que comprende las instalaciones eléctricas de la localidad de Ricardo Velezmoro Ruíz; cumplen con los requisitos para ser calificadas como un SER.

6. RECOMENDACIÓN

Se recomienda expedir la Resolución Directoral que otorgue la calificación como SER para las obras antes mencionadas. Para tal fin, se adjunta el proyecto de Resolución Directoral.

Es cuanto informo,

Ing. CESAR ROMERO TORRES
Director de Concesiones Eléctricas (e)
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Ing. Hugo Llamoja Curi
Dirección de Concesiones Eléctricas

Ing. Hugo Llamoja Curi
Registro C.I.P. Nº 141777